



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000**20190071000** seguido contra del abogado **PABLO EMILIO ARTUNDUAGA CAMELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.313.291 y Tarjeta Profesional 232.408, se profirió sentencia calendada **29 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, por medio de la cual se decidió:

"(...) **PRIMERO-. ABSOLVER** al Dr. **PABLO EMILIO ARTUNDUAGA CAMELO**, con cédula de ciudadanía No 79.313.291, y Tarjeta Profesional No 232.408 por la comisión de la falta descrita en el artículo 37 numeral 2° de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con el artículo 28 numeral 10 ibidem, que fuere imputada a título de culpa, **en lo que respecta a la modalidad de no rendir informes cuando fueren solicitados por el cliente.**

SEGUNDO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE al Dr. **PABLO EMILIO ARTUNDUAGA CAMELO**, con cédula de ciudadanía No 79.313.291, y Tarjeta Profesional No 232.408 por la comisión de la falta descrita en el artículo 37 numeral 2° de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con el artículo 28 numeral 10 ibidem, que fuere imputada a título de culpa, **en lo que respecta a la modalidad de no rendir informes al finalizar el mandato producto de la revocatoria.**

TERCERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE al Dr. **PABLO EMILIO ARTUNDUAGA CAMELO**, con cédula de ciudadanía No 79.313.291, y Tarjeta Profesional No 232.408 por la comisión de la falta descrita en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con el artículo 28 numeral 10 ibidem, que fuere imputada a título de culpa, por las razones expuestas.

CUARTO: Consecuente con ello, imponer como sanción **la de SUSPENSIÓN DE DOS MESES** en el ejercicio de la profesión concomitante con **MULTA de SEIS (6) SMLMV vigentes para el año 2019**, los que deberán ser consignados en el término de 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de ejecutoria de la providencia que impone la sanción para pagar la multa, los que habrán de ser depositados en la cuenta corriente a nombre de CSJ MULTAS- CUN, dispuesta para el pago de las multas número 3-0820-000640-8 del Banco Agrario de Colombia Convenio 13474, cuyo comprobante de pago deberá el disciplinable enviarlo al correo noticoactivo@deaj.ramajudicial.gov.co, especificando el proceso de cobro, nombre completo del obligado y número de identificación, de conformidad con los argumentos puntualizados en la parte motiva de este fallo. (...)"

Actúa como Magistrado Ponente el Dr. JESÚS ANTONIO SILVA URRIAGO.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca*

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplinajudicial-de-cundinamarca/74> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 20/10/2023 a las 8:00 am.

GERALDIN JOHANNA MONTERO NIETO
OFICIAL MAYOR

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **24 de octubre 2023**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

RAFAEL EDUARDO SERRANO DAVILA
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: Camila Ríos Vega
Escribiente Tribunal



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000**20210012400** seguido contra del abogado **JHON ALEXANDER VILLAMIL VELASCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.951.919 y Tarjeta Profesional 209.850, se profirió sentencia calendada **29 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, por medio de la cual se decidió:

"(...) **PRIMERO-. ABSOLVER** al Dr. **Jhon Alexander Villamil Velasco**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.100.951.919 y la Tarjeta Profesional N° 209.850 del C.S.J. de la incursión en la falta descrita en el numeral 8° del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, dadas las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído. (...)"

Actúa como Magistrado Ponente el Dr. JESÚS ANTONIO SILVA URRAGO.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplinajudicial-de-cundinamarca/74> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 20/10/2023 a las 8:00 am.

GERALDIN JOHANNA MONTERO NIETO
OFICIAL MAYOR

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **24 de octubre 2023**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

RAFAEL EDUARDO SERRANO DAVILA
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: Camila Ríos Vega
Escribiente Tribunal

Carrera 7 No. 32-26 piso 30 Torre Sur Edificio San Martin
PBX (601) 3532666 EXT 51033- 1034
CEL 3155822807 csjdcmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co